



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el memorial que antecede con solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Armenia Q., 7 de diciembre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO (CON GARANTÍA HIPOTECARIA)
RADICADO: 630014003005-2020-00485-00

Dentro del presente proceso **ejecutivo con garantía hipotecaria**, la apoderada judicial de la parte demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora y costas, en virtud a que la parte ejecutada se encuentra al día por dicho concepto.

Si bien, la parte interesada no indica con exactitud la fecha desde la cual se encuentran saldadas las cuotas en mora, lo cierto es que al señalar que están pagadas en su totalidad, se entenderá que es hasta la fecha de presentación del memorial, es decir, el 1/12/2021.

En atención a que la petición cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código de General del Proceso, se accederá a ella y se procederá con el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación No. 41.957.340, encontrándose al día por dicho concepto hasta el 1/12/2021, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo y posterior secuestro solicitada por el FONDO NACIONAL DE AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Nit. 899.999.284-4, dentro del presente proceso ejecutivo con garantía hipotecaria radicado al 630014003005-2020-00485-00 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-143328 denunciado como de propiedad de la demandada CAROLINA GONZALEZ LOAIZA C.C. 41.957.340 comunicada mediante oficio No. 320 del 8 de marzo de 2021 el cual queda sin vigencia.

Para tal efecto, **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia,** expídase el oficio respectivo.

TERCERO: REQUERIR al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO y a la parte demandante, a fin de que remitan a ésta dependencia judicial el despacho comisorio No. 030 del 6 de septiembre de 2021 en el estado en que se encuentre.



Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese el oficio respectivo el cual deberá ser diligenciado por la parte demandante.

CUARTO: SE ORDENA expedir la constancia respectiva del pago de las cuotas en mora y costas respecto de la obligación No.41.957.340, encontrándose al día por dicho concepto hasta el 1/12/2021.

QUINTO: sin condena en costas.

SEXTO: Una vez ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

10 DE DICIEMBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49347e5f8fb104063659498c3ace4c29de2c48dd5eb56b751902deddd3d8716b**

Documento generado en 09/12/2021 09:10:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>